

45

CONSTANCIA. Le informo a la Titular que el presente proceso fue suspendido con la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, y en 2021 se presentó demanda de adjudicación de apoyo en relación con el mismo presunto incapaz, la que tiene como radicado 2021-00514, y que se encuentra admitida. Así a Despacho.

Medellín, agosto 5 de 2022

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto cinco de dos mil veintidós

Radicado 2018-00886

Atendiendo el informe precedente, y como quiera que con la nueva legislación – Ley 1996 de 2019 – lo procedente es el proceso de adjudicación de apoyo, la presente causa carece de fundamento; en consecuencia, se dispone su finalización.

Procédase a darle de baja en el sistema de gestión y a su archivo definitivo, para continuar con el verbal sumario que se encuentra bajo radicado 2021-00514.

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

